



LA PLATA, 31 DIC 1976

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE DEPARTAMENTO DELIBERATIVO MUNICIPAL, - SANCIONA CON FUERZA DE -

ORDENANZA :

Para el Partido de Lobos

ARTICULO 1º.- Convalídase el Convenio celebrado entre el Departamento Ejecutivo y la Provincia de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección de Obras Sanitarias del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 21 de Octubre de 1976 para la financiación de las obras de instalación de la red de desagües cloacales en la ciudad de Lobos - que obra a fojas 1/2 del expediente 4067-16257/76 rubricadas por la Secretaria de Asuntos Municipales y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º.- Decláranse de utilidad pública y pago obligatorio para los vecinos beneficiados, las obras de instalación del servicio de desagües cloacales las que serán liquidadas, en lo referente al aporte Municipal, por el sistema de prorrateo por metro lineal de frente, de conformidad con el artículo 68 y concordantes de la Ordenanza General Nº 165.

ARTICULO 3º.- El Departamento Ejecutivo deberá prever en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos de Ejercicios futuros las Partidas necesarias para contabilizar los recobros y atender los servicios a que se obliga por el Convenio aprobado en el Artículo 1º.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, regístrese y publíquese.-

*Amirín Saul*

*[Signature]*

MUNICIP.	LOBOS
21	ENE. 1977
EN	DA